

# **GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA HOSPITAL GENERAL JAÉN**

DIRECCIÓN EJECUTIVA



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES" "AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO'

#### VISTO:

El expediente N° 001047-2024-010723 y proveído N° D1758-2024-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE, relacionada la contratación directa N° 04-2024-HGJ, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 76° de la Constitución Política del Estado, dispone que, las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes; asimismo, la contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades

Que, el artículo 1° de la ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, (en adelante, la Ley), señala que tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en la presente Ley.

Que, la citada normativa establece supuestos en lo que, excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor para satisfacer su necesidad; entre estas causales se encuentra la contemplada en el inciso e), del numeral 27.1, del artículo 27 de la mencionada ley, que señala se puede contratar directamente con un determinado proveedor "cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor (proveedor único) o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos (proveedor con derechos exclusivos)";

Por su parte, el artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante, el reglamento), señala que la Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley, bajo las condiciones que se indican, entre otras, en el inciso e): "Proveedor único. En este supuesto, la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor se realiza en el mercado peruano";

Sobre el particular, es importante precisar que la configuración de alguna de las causales de contratación directa exonera a las Entidades de realizar un procedimiento de selección para elegir al proveedor idóneo que pueda satisfacer su requerimiento, mas no enerva su obligación de aplicar las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado; por lo que las fases de actuaciones preparatorias y ejecución contractual deben realizarse observando los requisitos y formalidades previstos en dicha normativa.

Av. Pakamuros Nro. 1289



(076)431400





# **GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA HOSPITAL GENERAL JAÉN**

DIRECCIÓN EJECUTIVA



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES" "AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO'

En tal sentido, de acuerdo con las disposiciones antes citadas, la causal de contratación directa por proveedor único se configura en cualquiera de los siguientes dos supuestos: (i) cuando en el mercado nacional existe un único proveedor que puede satisfacer el requerimiento de la Entidad; y, (ii) cuando un determinado proveedor cuente con derechos exclusivos en el mercado nacional respecto a los bienes o servicios requeridos por la Entidad.

Para dicho efecto, en el marco de una contratación directa bajo la causal de proveedor único o proveedor con derechos exclusivos, la Entidad contratante debe cumplir con llevar a cabo las actuaciones propias de la fase de actuaciones preparatorias, entre estas, la realización del estudio de mercado; tal como lo dispone el artículo 102 numeral 102.2 del reglamento<sup>1</sup>.

Dicho lo anterior, cabe anotar que el estudio de mercado realizado por la Entidad adquiere especial relevancia a fin de determinar la configuración de la causal de contratación directa por proveedor único o proveedor con derechos exclusivos, pues solo después de realizado dicho estudio podrá comprobarse, objetivamente, que en el mercado nacional existe un único proveedor que puede satisfacer el requerimiento de la Entidad o que existe en el mercado nacional un determinado proveedor que posea derechos exclusivos respecto de los bienes o servicios que dicha Entidad requiere.

Que, mediante Resolución Directoral N° D145-2024-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE, de fecha 22 de abril de 2024 se aprueba la sexta modificación del Plan Anual de Contrataciones del ejercicio 2024, en el cual se incluye el proceso de selección de Contratación Directa, sobre "Adquisición de reactivos para pruebas de coaqulación en equipo propio del área de hematología del servicio de Patología Clínica del Hospital General de Jaén":

Que, mediante Informe N° D566-2024-GR.CAJ-DRS-HGJ-DAT/SF de fecha 25 de abril del 2024, el área usuaria (Servicio de Farmacia) formula su requerimiento anual de reactivos para pruebas de coagulación en equipo propio, solicitado por el servicio de Patología Clínica; adjuntando el pedido de Compra N° 501, así como las respectivas especificaciones técnicas, elaboradas por el solicitante.

Que, a través del Informe N° D17-2024-GR.CAJ-DRS-HGJ-OA-UL/WEVV de fecha 02 de mayo de 2024, se realizó el estudio de indagación de mercado con el objeto de identificar los proveedores que puedan ofertar el bien y determinar el valor estimado:

- Al respecto, se obtuvo la cotización de la empresa WP BIOMED SA, quien cuenta con Carta de Exclusividad N° LA-GJLA202403280003; emitida por Beijing Mindray Medical Istrument co., Ltd, quien es el fabricante del Analizador de Coagulacion Automatizado, modelo C3510, autoriza a la empresa W.P BIOMED S.A como distribuidor exclusivo de reactivos, controles y consumibles del analizador.
- Se trata de un proveedor único con derechos exclusivos sobre la marca en el mercado nacional, por tanto, la oferta es única por el valor estimado ascendiente a ochenta y nueve mil ciento treinta y siete con 60/100 soles (S/89,137.60).

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas cumplen con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento.



Av. Pakamuros Nro. 1289



(076)431400





## **GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA HOSPITAL GENERAL JAÉN** DIRECCIÓN EJECUTIVA

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES" "AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO'

Al respecto, el artículo 32° numeral 32.3 del reglamento, señala que la indagación de mercado contiene el análisis respecto de la pluralidad de marcas y postores, así como, de la posibilidad de distribuir la buena pro. En caso solo exista una marca en el mercado, dicho análisis incluye pluralidad de postores.

En esa medida, solo si una vez realizado el estudio de mercado, la Entidad determina que se configura la causal de con derechos exclusivos en el mercado nacional, al haber comprobado en el mercado nacional la existencia de un único proveedor o proveedor con derechos exclusivos sobre los bienes que puede satisfacer el requerimiento de la Entidad, ésta se encontrará habilitada para contratar directamente con dicho proveedor

Que, estando al requerimiento del Servicio de Farmacia y habiéndose determinado el valor estimado en la suma de ochenta y nueve mil ciento treinta y siete con 60/100 soles (S/89,137.60); a través del informe N° D394-2024-GR.CAJ-DRS-HGJ-OA/UL, el Órgano Encargado de las Contrataciones de la entidad, solicita certificación presupuestal para dicha contratación. Al respecto, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto Estratégico, mediante Memorando N° D195-2024-GR.CAJ-DRS-HGJ/OPPE de fecha 09 de mayo del 2024, emite Certificación de Crédito Presupuestario N° 1047 – SIAF 1094; dividida en la certificación de crédito presupuestario Nota N° 1094, por la suma de S/ 53,494.20, correspondiente al año presupuestal 2024, y la constancia de previsión presupuestal para el año fiscal 2025 N° 019, por la suma de S/35,643.40; con lo que se acredita que se cuenta con los recursos presupuestales necesarios para cubrir el gasto que demandará la Contratación Directa N° 04-2024-HGJ, en la suma de ochenta y nueve mil ciento treinta y siete con 60/100 soles (S/ 89,137.60)

Que estando al requerimiento del órgano encargado de las contrataciones y la Oficina de Administración, a través de los Informe N° D414-2024-GR.CAJ-DRS-HGJ-OA/UL de fecha 09 de mayo del 2024 e informe N° D79-2024-GR.CAJ-DRS-HGJ/OA de fecha 10 de mayo del 2024, respectivamente; se aprobó el expediente de Contratación Directa N° 04-2024-HGJ, por el titular de la entidad a través del Memorando N° D213-2024-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE de fecha 13 de mayo del 2024.

Que, conforme al estudio de mercado realizado por el órgano encargado de las contrataciones, nos encontramos ante el supuesto de proveedor con derechos exclusivos sobre la marca LONG INSLAND, compatible con la marca Mindray, modelo C3510 en el mercado nacional, como lo es la empresa W.P BIOMED S.A., como distribuidor exclusivo de reactivos, controles y consumibles del Analizador de Coagulación Automatizado, marca Mindray, Modelo C3510; por tanto, este postor está habilitado para contratar directamente con la entidad...

Que, mediante Informe Legal N° D15-2024-GR.CAJ-DRS-HGJ-DE/UAJ remitido a Dirección Ejecutiva, del análisis efectuado por la Unidad de Asesoría Jurídica, considera que existe justificación legal para contratar directamente la "Adquisición de reactivos para pruebas de coaquiación en equipo propio del área de hematología del servicio de Patología Clínica del Hospital General de Jaén".

Que, el artículo 27° numeral 27.2 de la ley, en concordancia con el numeral 101.2, del artículo 101 del Reglamento, precisan que las contrataciones directas se aprueban mediante resolución del titular de la entidad. La resolución que apruebe la contratación directa requiere obligatoriamente del

Av. Pakamuros Nro. 1289



(076)431400





# **GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA HOSPITAL GENERAL JAÉN**

DIRECCIÓN EJECUTIVA



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES" "AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO'

respectivo sustento técnico y legal que contenga la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;

Por tanto, por las consideraciones expuestas y contando con los vistos correspondientes, con las facultades establecidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000057-2019-GRC-GR, la Dirección del Hospital General de Jaén;

#### **RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Contratación Directa por la causal de proveedor único, de acuerdo con el siguiente detalle:

Contratación Directa Nº 04-2024-HGJ Procedimiento de selección Causal Proveedor con Derechos Exclusivos

Objeto Bien Referencia PAC 46

Denominación "Adquisición de Reactivos para Pruebas de

> Coagulación en Equipo propio del área de Hematología del Servicio de Patología Clínica del

Hospital General de Jaén".

Área Usuaria Servicio de Farmacia

Ochenta y nueve mil ciento treinta y siete con 60/100 Valor estimado

soles (S/89,137.60)

Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios 0

Ejecución presupuestal 2024 S/53,494.20 o Ejecución presupuestal 2025 S/35,643.40 Sistema de contratación Suma alzada  $\circ$ W.P. BIOMED S.A. Contratista Plazo de ejecución 365 Días calendarios

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER que la Unidad de logística, se encarque de las acciones conducentes para la contratación directa aprobada en la presente resolución, debiendo observar y cumplir las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado, así como el realizar las acciones que sustentan la contratación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado -SEACE, en el plazo legal.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR al responsable de administración y actualización del portal de transparencia para que publique la presente resolución en el portal web institucional del Hospital General de Jaén, www.hospitaljaen.gob.pe.

## REGISTRESE, COMUNIQUESE y PUBLIQUESE

### **DIANA MERCEDES BOLIVAR JOO**

Directora DIRECCIÓN EJECUTIVA

Av. Pakamuros Nro. 1289



(076)431400

